

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0693/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Omar Aurelio Luria.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300563923000085** en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	14

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que requirió lo siguiente:

*Respecto a las capacitaciones ofrecidas por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en territorio veracruzano, siendo menor de edad, le solicito la información siguiente:*

*1. ¿Artículo que señale o establezca la facultad o atribución del titular de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y protección de Datos Personales para dar u ofrecer Capacitaciones a servidores públicos adscritos a sujetos obligados del estado de Veracruz?*

*2. ¿En cuántas capacitaciones ha estado el titular de la Secretaria Ejecutiva durante los ejercicios 2021 y 2022?. Y se indique los lugares en donde fueron realizados (Municipio, dependencia o ente público), señalándose si solo acompañó en la capacitación o participó como ponente.*

*3. ¿A cuánto asciende el monto de Erogación realizada por el titular de la Secretaria Ejecutiva por concepto de viáticos y combustible para las capacitaciones en las que ha estado presente y/o dado capacitación, en los ejercicios señalados?*

*4. ¿Cuántos y cuáles proyectos de resolución fueron elaborados por el Titular de la Secretaria Ejecutiva vigente cuando estuvo adscrito a la Ponencia 1 en ejercicios anteriores?*



5. Señale si el titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con los requisitos establecidos en la norma aplicable para elaborar proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de transparencia.
6. Señale si el titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con los requisitos establecidos en la norma aplicable para dar capacitaciones en materia de recursos de revisión.
7. Señale si dentro de la descripción del catálogo de puestos del IVAI el Titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la atribución de capacitar a sujetos obligados en materia de transparencia, y me de copia simple.
8. Se me entregue el Documento expedido por la autoridad responsable donde autorice al Secretario Ejecutivo a dar capacitaciones en materia de recursos de revisión, o en su caso, con la finalidad de acompañar al personal del IVAI en las capacitaciones que realizan en todo el territorio veracruzano.
9. Señale las funciones que desarrolla el Titular de la Secretaría Ejecutiva durante el lapso de tiempo que se encuentra dando las capacitaciones el personal del IVAI, y donde él no participa como ponente. En caso de que se señale que establece o genere acuerdos o convenios de capacitación, solicito copia de cada uno de ellos.
10. Señale si el IVAI cuenta con Secretarios (as) de Estudio y Cuenta adscritos a las tres ponencias y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 98 de la ley en la materia y el artículo 22 del Reglamento interno del IVAI, cuántos son?, y cuantos de ellos tiene asignado cada ponencia?.
11. Señale si el Titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la certificación expedida por CONOCER.
12. Que institución emitió el certificado por CONOCER
13. Cuales fueron los parámetros para realizar el convenio con la institución educativa entre el IVAI y la misma.
14. Señale si el IVAI realizo la erogación por concepto de certificación a personal adscrito al IVAI.
15. Señale los nombres de quienes tomaron el curso y quienes aprobaron el curso por CONOCER. En caso de que el IVAI haya realizado el gasto por la certificación de su personal, ¿a cuanto ascendió dicho gasto por cada uno de ellos? y cuál fue el beneficio recibido por el IVAI al certificar a dicho personal.
16. Señale del personal certificado ante señalado, cual se encuentra en activo en la institución, área adscrita, en donde dio capacitación, y que tema cada uno de ellos ha dado en la materia de Transparencia a sujetos obligados, instituciones educativas o ciudadanía en general.
17. Señale el estado procesal de los laudos que se encuentran en etapa de ejecución en el IVAI.

**2. Respuesta del Sujeto Obligado.** El trece de marzo del año de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia se advierte respuesta por parte del sujeto obligado.

**3. Interposición del recurso de revisión** El veintisiete de marzo del año de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió un recurso de revisión, inconformándose de la respuesta.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo del mismo día, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso.** El diez de abril del año en curso, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Cierre de instrucción.** El quince de mayo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción en el expediente, ordenándose formular el proyecto de resolución.



Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información del sujeto obligado, la cual se advierte en el antecedente número 1 de la presente resolución.

### Planteamiento del caso.

Como se dijo a principio, el día trece de marzo del año de dos mil veintitrés, el sujeto obligado respondió la solicitud del recurrente vía la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficios número **IVAI-OF/P1/0026/13/03/2023**, **IVAI/SE/103/2023**, **IVAI-MEMO-/DCVC/81/10/03/2023**, **IVAI-MEMO/KSCR/143/13/03/2023**, **IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/109/08/03/2023**, signados por el Coordinador de Ponencia I, el Secretario Ejecutivo, la Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana, la Directora de Administración y Finanzas y el Director de Asuntos Jurídicos, respectivamente, mismos que para su mejor comprensión a continuación se reproducen:

### Coordinador de Ponencia I

IVAI-OF/P1/0026/13/03/2023

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de marzo de 2023

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E



Con fundamento en el artículo 20 y 21 del Reglamento Interior de este Instituto, me permito dar respuesta a su oficio IVAI-MEMO/1JMC/160/27/02/2023, mediante el cual tiene a bien turnar a esta Ponencia la solicitud de información registrada bajo el folio 300563923000085 donde se solicita lo siguiente:

4. ¿Cuántos y cuáles proyectos de resolución fueron elaborados por el Titular de la Secretaría Ejecutiva cuando estuvo adscrito a la Ponencia 1 en ejercicios anteriores?  
... [sic]."

**RESPUESTA:** De la lectura de la solicitud de información, se advierte que el peticionario solicita conocer resoluciones elaborados por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante; sin embargo, se informa a la persona solicitante que lo peticionado no se encuentra localizado en archivos o registros de esta ponencia en los términos solicitados, toda vez que, para el desempeño de sus funciones cada Ponencia, contará con una Coordinación, quien tendrá por encargo el control, la distribución y vigilancia de los expedientes turnados, teniendo como atribuciones las señaladas en el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto:

**Artículo 21.** El Coordinador de Ponencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar al Comisionado de su adscripción en los asuntos que le sean encomendados;
- II. Coordinar la labor del personal integrante de la Ponencia en la que esté adscrito, conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones superiores;
- III. Atender los asuntos administrativos que correspondan a la Ponencia, cuya tramitación no vinculen al ejercicio de una atribución indelegable;
- IV. Opinar respecto a los proyectos que formulen los Secretarios de Estudio y Cuenta de su respectiva Ponencia;

IVAI-OF/P1/0026/13/03/2023

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de marzo de 2023

- V. Practicar y desahogar las diligencias y audiencias necesarias en la Instrucción o trámite de los asuntos a cargo de la Ponencia de su adscripción, previo acuerdo con el Comisionado de su adscripción;
- VI. Llevar el control e informar al Comisionado de los recursos de revisión que sean turnados a la Ponencia;
- VII. Proponer al Comisionado, las diligencias para mejor proveer en los asuntos que se estimen convenientes;
- VIII. Supervisar la debida sustanciación de los asuntos turnados a la Ponencia, informando al Comisionado de las incongruencias que sean detectadas para que determine lo procedente en términos de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones que correspondan;
- IX. Proponer al Comisionado, en coordinación con la Secretaría de Acuerdos, la acumulación en los expedientes de recursos de revisión para su aprobación ante el Pleno, en términos de la Ley;
- X. Compilar los razonamientos lógico-jurídicos de las resoluciones de la Ponencia y elaborar propuestas de criterios de interpretación;
- XI. Auxiliar al Comisionado en la elaboración de las propuestas necesarias para la reforma, adición, derogación o abrogación de la normatividad interna y formatos vigentes, para el mejor desempeño de las atribuciones del Instituto;
- XII. Apoyar al Comisionado en las participaciones de eventos institucionales, informativos, académicos y especiales;
- XIII. Emitir, en casos excepcionales y previa autorización del Comisionado, los acuerdos relativos a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto;
- XIV. Formular anteproyectos de acuerdos;
- XV. Coordinar la atención de las solicitudes de información realizadas a la ponencia, previo acuerdo con el Comisionado;
- XVI. Informar a su superior jerárquico de cualquier situación o circunstancia que pueda afectar el desarrollo de los asuntos bajo su responsabilidad, incluidos potenciales actos de corrupción; y
- XVII. Las demás que el Comisionado le asigne y las que expresamente establezcan la Ley, este Reglamento y las disposiciones aplicables.

De lo anterior, no existe atribución de la persona titular de coordinación de ponencia la de formular proyectos de resolución, sino la de supervisar y administrar a los secretarios de estudio y cuenta adscritos a la ponencia.

Sirva el criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

Francisco Javier Cárdenas  
Presidente del Instituto



IVAI-OF/P1/0026/13/03/2023

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de información.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de marzo de 2023



En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Finalmente, y a pesar de que los sujetos obligados no están constreñidos a elaborar documentos ad hoc<sup>1</sup> para atender a una solicitud de información, pues conforme a lo establecido en el artículo 143 primer párrafo, de la Ley de Transparencia del Estado, la entrega de la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante; a partir del principio de máxima publicidad, le informo que una vez emitidas las resoluciones y aprobadas por el Pleno, se publican en la página oficial del Instituto, pudiendo tener acceso a ellas para su consulta pública, por lo cual, me permito remitir la correspondiente dirección electrónica donde pueden ser localizadas.

<https://ivai.org.mx/ivai/resoluciones/>

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**MTR. ERIK ALBERTO PÉREZ GUTIÉRREZ**  
COORDINADOR DE POSENCIA I

C.c.p. MTRA. HALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES.- COMISIONADO PRESIDENTA DEL IVAI.- Para su conocimiento.  
Presente  
C.c.p. Archivo.

## Secretario Ejecutivo

OFICIO: IVAI/SE/103/2023

**ASUNTO:** Relacionado con solicitud de información.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de marzo de 2023

**MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA DEL IVAI  
Presente

Con fundamento en los artículos 100 y 101, fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; hago referencia a su memorándum IVAI-MEMO/IJC/160/27/02/2023, de fecha veintisiete de febrero del año en curso, mediante el cual, remite la solicitud de información con folio 300563923000085 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dice:

**\*300563923000085**

Información solicitada:

\*...Respecto a las capacitaciones ofrecidas por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en territorio veracruzano, siendo menor de edad, le solicito la información siguiente:

1. ¿Artículo que señale o establezca la facultad o atribución del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para dar o ofrecer Capacitaciones o servidores públicos adscritos a sujetos obligados del estado de Veracruz?
2. ¿En cuántas capacitaciones ha estado el titular de la Secretaría Ejecutiva durante los ejercicios 2021 y 2022? Y se indique los lugares en donde fueron realizadas (Municipio, dependencia o ente público), señalándose si solo acompaña en la capacitación o participó como ponente.
3. ¿A cuánto asciende el monto de erogación realizada por el titular de la Secretaría Ejecutiva por concepto de viáticos y combustible para las capacitaciones en las que ha estado presente y/o dado capacitación, en las ejercicios señalados?
4. ¿Cuántos y cuáles proyectos de resolución fueron elaborados por el Titular de la Secretaría Ejecutiva vigente cuando estuvo adscrito a la Ponencia 1 en ejercicios anteriores?
5. Señale si el titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con los requisitos establecidos en la norma aplicable para elaborar proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de transparencia.
6. Señale si el titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con los requisitos establecidos en la norma aplicable para dar capacitaciones en materia de recursos de revisión.
7. Señale si dentro de la descripción del catálogo de puestos del IVAI el Titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la atribución de capacitar a sujetos obligados en materia de transparencia, y me de copia simple.

OFICIO: IVAI/SE/103/2023

**ASUNTO:** Relacionado con solicitud de información.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de marzo de 2023

8. Se me entregue el Documento expedido por la autoridad responsable donde autorice al Secretario Ejecutivo a dar capacitaciones en materia de recursos de revisión, o en su caso, con la finalidad de acompañar al personal del IVAI en las capacitaciones que realizan en todo el territorio veracruzano.

9. Señale las funciones que desarrolla el Titular de la Secretaría Ejecutiva durante el lapso de tiempo que se encuentra dando las capacitaciones el personal del IVAI, y donde él no participa como ponente. En caso de que se señale que establece o genere acuerdos o convenios de capacitación, solicite copia de cada uno de ellos.

10. Señale si el IVAI cuenta con Secretarías (as) de Estudio y Cuenta adscritas a las tres ponencias y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 58 de la ley en la materia y el artículo 22 del Reglamento interno del IVAI, cuántas son?, y cuantos de ellas tiene asignada cada ponencia?

11. Señale si el Titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la certificación expedida por CONOCER.

12. Que institución emitió el certificado por CONOCER

13. Cuáles fueran las parámetros para realizar el convenio con la institución educativa entre el IVAI y la misma.

14. Señale si el IVAI realiza la erogación por concepto de certificación a personal adscrito al IVAI.

15. Señale los nombres de quienes tomaron el curso y quienes aprobaron el curso por CONOCER. En caso de que el IVAI haya realizado el gasto por la certificación de su personal, ¿a cuánto ascendió dicho gasto por cada uno de ellos? y cuál fue el beneficio recibido por el IVAI al certificar a dicho personal.

16. Señale del personal certificado ante señalado, cual se encuentra en activo en la institución, área adscrita, en donde dio capacitación, y que tema cada uno de ellos ha dado en la materia de Transparencia a sujetos obligados, instituciones educativas o ciudadanía en general.

17. Señale el estado procesal de los laudos que se encuentran en etapa de ejecución en el IVAI... (sic)

Respecto al numeral 1, le comunico que en los artículos 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz se advierten las atribuciones y funciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, consultables en el siguiente enlace:

<https://ivai.org.mx/ley875TAIP.pdf>



**OFICIO: IVAI/SE/103/2023**  
**ASUNTO: Relacionado con solicitud de información.**  
Xalapa-Enriquez, Ver., a 13 de marzo de 2023

Con relación al numeral 9, le informo que las funciones desarrolladas son las de ejercer las atribuciones que señalan los artículos 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Por cuante hace al numeral 13, le comunico que la información se encuentra en el convenio suscrito entre el INVEDEM y este Órgano Garante, la cual se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, consultable en el siguiente enlace:  
<https://tinyurl.com/2jzrspr>

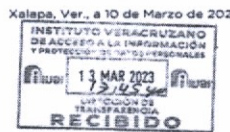
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JAVIER JAIR HEREDIA RIVERÓN**  
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IVAI

**Directora de Capacitación y finanzas**

...



IVAI-MEMO/DCVC/81/10/03/2023  
ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información  
MTRA. ILEANA JUNJUE MAGAÑA CABRERA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Instituto, hago referencia a la solicitud por Plataforma Nacional de Transparencia con folio 300563923000085 con el memorándum IVAI-MEMO/IMC/160/27/02/2023, por el cual requiere de respuesta a la solicitud de información recibida a la unidad de transparencia de este Organismo Garante.

Información solicitada con folio 300563923000085:

- \*. Respecto a las capacitaciones ofrecidas por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en territorio veracruzano, siendo menor de edad, le solicito la información siguiente:
- ¿Artículo que señale o establezca la facultad o atribución del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para dar u ofrecer Capacitaciones a servidores públicos adscritos a sujetos obligados del estado de Veracruz?
  - ¿En cuántas capacitaciones ha estado el titular de la Secretaría Ejecutiva durante los ejercicios 2021 y 2022? Y se indique los lugares en donde fueron realizados (Municipio, dependencia o ente público), señalándose si solo acompañó en la capacitación o participó como ponente.
  - ¿A cuánto asciende el monto de erogación realizada por el titular de la Secretaría Ejecutiva por concepto de viáticos y combustible para las capacitaciones en las que ha estado presente y/o dado capacitación, en los ejercicios señalados?
  - ¿Cuántos y cuáles proyectos de resolución fueron elaborados por el Titular de la Secretaría Ejecutiva vigente cuando estuvo adscrito a la Ponencia 1 en ejercicios anteriores?
  - ¿Señale si el titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con los requisitos establecidos en la norma aplicable para elaborar proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de transparencia.
  - ¿Señale si el titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con los requisitos establecidos en la norma aplicable para dar capacitaciones en materia de recursos de revisión.
  - Señale si dentro de la descripción del catálogo de puestos del IVAI el Titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la atribución de capacitar a sujetos obligados en materia de transparencia, y me de copia simple.
  - Se me entregue el Documento expedido por la autoridad responsable donde autorice al Secretario Ejecutivo a dar capacitaciones en materia de recursos de revisión, o en su caso, con la finalidad de acompañar al personal del IVAI en las capacitaciones que realizan en todo el territorio veracruzano.
  - Señale las funciones que desarrolla el Titular de la Secretaría Ejecutiva durante el lapso de tiempo que se encuentra dando las capacitaciones al personal del IVAI, y donde él no participa como ponente. En caso de que se señale que establece o genere acuerdos o convenios de capacitación, solicito copia de cada uno de ellos.
  - Señale si el IVAI cuenta con Secretarías (as) de Estudio y Cuenta adscritas a las mesas de ponencias y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

- Señale si el titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la certificación expedida por CONOCER.
- ¿Qué institución emitió el certificado por CONOCER?
- ¿Cuáles fueron los parámetros para realizar el convenio con la institución educativa entre el IVAI y la misma?
- ¿Señale si el IVAI realizó la erogación por concepto de certificación a personal adscrito al IVAI?
- Señale los nombres de quienes tomaron el curso y quienes aprobaron el curso por CONOCER. En caso de que el IVAI haya realizado el gasto por la certificación de su personal, ¿a cuánto ascendió dicho gasto por cada uno de ellos? y cuál fue el beneficio recibido por el IVAI al certificar a dicho personal?
- Señale del personal certificado ante señalado, cuál se encuentra en activo en la institución, área adscrita, en donde dio capacitación, y que tema cada uno de ellos ha dado en la materia de Transparencia a sujetos obligados, instituciones educativas o ciudadanía en general?
- Señale el estado procesal de los laudos que se encuentran en etapa de ejecución en el IVAI... (sic)

En relación del punto 2.- La Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Órgano Garante informa que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante no cuenta con registro de capacitaciones impartidas en el periodo antes solicitado, sin embargo por su experiencia y atribuciones dentro de su cargo ha brindado asesoría a ciudadanía y Sujetos Obligados en diversos temas como resoluciones en materia de transparencia, atención a recursos de revisión y solicitudes de información.

En lo que corresponde el punto 16.- se informa que las personas que cuentan con certificación de CONOCER EIC0076, EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE CANDIDATOS CON BASE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA y en relación al punto 18.- las y los servidores públicos que fueron ponentes así como sus temas abordados fueron los siguientes:

Ponente	Temas
Mtra. Naidy Patricia Rodríguez Laguna	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consulta y búsqueda de información en PNT</li> <li>Consulta de información y solicitudes de información</li> </ul>
Dr. Carlos Martín Gómez Marinero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clasificación y Desclasificación de la Información y elaboración de Versiones Públicas</li> <li>Criterios de interpretación en materia de transparencia</li> <li>Elaboración de versiones públicas en transparencia</li> </ul>
Mtra. Ileana Junjue Magaña Cabrera	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuidado de datos personales en redes sociales</li> <li>Principios, deberes y derechos u obligaciones en materia de datos personales</li> <li>Taller para la elaboración de avisos de privacidad y sistemas de datos personales</li> <li>Taller para la elaboración del Sistema de gestión de seguridad de los datos personales</li> </ul>
Ing. Marco Antonio Cárcamo Alarcón	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)</li> </ul>
Lic. Raúl Mota Molina	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clasificación y Desclasificación de la Información y elaboración de Versiones Públicas</li> <li>Criterios de interpretación en materia de transparencia</li> <li>Elaboración de versiones públicas en transparencia</li> </ul>
Lic. Fernando Rivera Pelayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)</li> <li>Manejo del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAAI 2.0)</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo de los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM)</li> </ul>
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	<ul style="list-style-type: none"> <li>Introducción a la Ley General de Archivos</li> <li>La gestión documental en el ámbito de la transparencia y la protección de los datos personales</li> <li>Administración de archivos públicos</li> </ul>
Lic. Agustín Francisco Landa Jaimes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transparencia Proactiva, Gobierno Abierto y sus Consejos Consultivos</li> </ul>

Cabe señalar que las capacitaciones fueron brindadas a servidoras y servidores públicos, así como a ciudadanía en general, dentro de las capacitaciones virtuales de los martes y jornadas de profesionalización, así como de manera presencial.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

LCTG-IRUA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

**Directora de Administración y Finanzas**



**IVAI-MEMO/KCSR/143/13/03/2023**  
**ASUNTO:** Respuesta Solicitud Información.  
Xalapa, Veracruz, 13 de marzo de 2023

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA DEL IVAI  
PRESENTE



En atención al oficio No. IVAI-MEMO/JMC/160/27/02/2023 de fecha 27 de febrero del presente año, mediante el cual se hace referencia a la solicitud hecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde solicita atender lo siguiente:

**30082323000085**

Información solicitada

"...Respecto a las capacitaciones ofrecidas por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en territorio veracruzano, siendo menor de edad, le solicito la información siguiente:

1. ¿A cuánto asciende el monto de erogación realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva por concepto de viáticos y combustible para las capacitaciones en las que ha estado presente y/o dada capacitación en los ejercicios señalados?
5. Señale si el titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con los requisitos establecidos en la norma aplicable para elaborar proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de transparencia.
6. Señale si el titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con los requisitos establecidos en la norma aplicable para dar capacitaciones en materia de recursos de revisión.
7. Señale si dentro de la descripción del catálogo de puestos del IVAI el Titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la atribución de capacitar a sujetos obligados en materia de transparencia, y me da una copia simple.
8. Se me entregue el Documento expedido por la autoridad responsable donde autorice al Secretario Ejecutivo a dar capacitaciones en materia de recursos de revisión, o en su caso, con la finalidad de acompañar al personal del IVAI en las capacitaciones que realicen en todo el territorio veracruzano.
10. Señale si el IVAI cuenta con Secretarías (as) de Estudio y Cuenta adscritas a las tres ponencias y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 98 de la ley en la materia y el artículo 22 del Reglamento Interno del IVAI, cuántas son? y cuántos de ellas tiene asignado cada ponencia?
11. Señale si el Titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la certificación expedida por CONOCER.
12. ¿Qué institución emitió el certificado por CONOCER.
14. Señale si el IVAI realizó la erogación por concepto de certificación a personal adscrito al IVAI.
15. Señale los nombres de quienes tomaron el curso y quienes aprobaron el curso por CONOCER. En caso de que el IVAI haya realizado el gasto por la certificación de su personal, ¿a cuánto ascendió dicho gasto por cada uno de ellos? ¿Cuál fue el beneficio recibido por el IVAI al certificar a dicho personal.
16. Señale del personal certificado ante señalada, cuál se encuentra en activo en la institución, direo adscrita, en donde dio capacitación, y que tema cada uno de ellas ha dado en la materia de Transparencia a sujetos obligados, instituciones educativas a ciudadanía en general..." (sic)

Al respecto, de conformidad con la información solicitada le comunico lo siguiente:

Numeral 3. En el ejercicio 2021 el monto por concepto de viáticos del Titular de la Secretaría Ejecutiva ascendió a la cantidad de \$ 210.00 mismo importe asignado a capacitación. Para el ejercicio 2022, el

- Realizar las actividades inherentes al puesto y todas aquellas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Cabe mencionar en el Artículo 101 se establecen las atribuciones del Titular de la Secretaría Ejecutiva, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://ivai.org.mx/ivai/ley875TAIP.pdf>

Numeral 8. 11. y 12. He de informar al recurrente que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en poder del Departamento de Nómina y Servicios Personales adscrito a esta Dirección a mi cargo, y de conformidad con el criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, identificado con el rubro "Respuesta igual a cero No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo", me permito informar que en esta Dirección se tienen cero registros de la información solicitada.

Numeral 10. De conformidad con el artículo 15 fracciones VII Directorio y XVII Síntesis Curricular de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece como obligación común mantener actualizada la información pública, y en atención al requerimiento del recurrente, se le proporcionan los siguientes links: <https://ivai.org.mx/directorio/> del Directorio de la página oficial del Instituto así como de la publicación de la fracciones comunes <http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875.php> donde encontrará el personal del cargo de Secretarios de Estudio y Cuenta de este Instituto que solicita.

Numeral 14. De acuerdo a lo establecido en el Criterio 3/19, cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior contado a partir de la fecha de recepción, por lo que hago del conocimiento del recurrente que este Instituto sí realizó erogaciones por concepto de certificación a personal adscrito.

Numeral 15. y 16. De estas preguntas se tiene la información del personal que recibió la Certificación, agregando la permanencia en este Instituto así como el área de adscripción:

total erogado de la partida de viáticos fue de \$ 5,130.99 de los cuales \$ 1,200.00 correspondieron a las comisiones relacionadas con las capacitaciones que lleva a cabo este Órgano Garante.

Numeral 5. y 6. Me permito informar que en el artículo 100 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 81 y 83 del Reglamento Interior se pueden advertir los requisitos para desempeñar las funciones de Secretario Ejecutivo y Secretario de Estudio y Cuenta respectivamente, para pronta referencia se le proporcionan los enlaces para su consulta:

<https://ivai.org.mx/ivai/ley875TAIP.pdf>

[https://ivai.org.mx/ivai/ReglamentoInterior\\_IVAI\\_Gac2020-10-06.pdf](https://ivai.org.mx/ivai/ReglamentoInterior_IVAI_Gac2020-10-06.pdf)

Así mismo, en aras de maximizar su derecho a la información, de conformidad con el artículo 13 fracción XVII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece como obligación común mantener actualizada la información pública de la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado y en atención al requerimiento del recurrente, se le proporciona los siguientes links: <https://ivai.org.mx/directorio/> del Directorio en la página oficial del Instituto así como de la publicación de la fracción correspondiente a la síntesis curricular <http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875.php>, donde podrá advertir la información curricular del Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Numeral 7. Como respuesta a esta solicitud de información, se indica lo siguiente:

En las Funciones Específicas descritas en la Cédula de Identificación de Puestos, del Catálogo General de Puestos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Titular de la Secretaría Ejecutiva se enuncian las siguientes funciones:

- Promover de conformidad con las directrices que apruebe el Pleno, la construcción de redes, con el objetivo de mantener actualizado al Instituto en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y organización de archivo.
- Elaborar los planes, políticas y programas para capacitar, difundir o actualizar a las personas del servicio público en los temas relativos al acceso y protección de la información reservada y confidencial, a través de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana con la finalidad de fortalecer el conocimiento a las diferentes áreas administrativas.
- Elaborar y ejecutar los programas y acciones de promoción del derecho de acceso a la información, con el fin de promover y difundir la cultura de la transparencia.

**Certificación CONOCER**

Cons.	Personal inscrito en la Certificación	Área de adscripción	Vigente en el Instituto
1	Carlos Martín Gómez Marínero	Dirección de Asuntos Jurídicos	SI
2	Agustín Francisco Landa Jaimes	Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana	SI
3	Brandon Daniel Sánchez Sánchez	Ponencia I	SI
4	César Hernández	Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana	NO
5	Ileana Junue Magaña Cabrera	Dirección de Transparencia	SI
6	Julio César Medina	Dirección de Archivos	SI
7	Katya Irán Libreros	Dirección de Transparencia	SI
8	Leonardo González	Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana	SI
9	Leticia Edith Rosado Olguín	Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana	NO
10	María Fernanda Rivera Ceballos	Dirección de Asuntos Jurídicos	SI
11	Raúl Mota	Ponencia I	SI
12	Tania Karen Hernández Hernández	Dirección de Asuntos Jurídicos	SI
13	Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes	Ponencia I	SI
14	Yesenia Manuela Gutiérrez Mendoza	Dirección de Transparencia	SI
15	Irma Domínguez Hernández	Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana	SI
16	Mario de Jesús Domínguez	Dirección de Asuntos Jurídicos	SI
17	Marco Antonio Cárcamo Alarcón	Dirección de Tecnologías de la Información	SI
18	Fernando Rivera Pelayo	Dirección de Tecnologías de la Información	SI



Cabe mencionar, que el gasto erogado por cada servidor público antes citado fue de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 MN) por certificación, teniendo como beneficio primordial el tener personal certificado en distintos estándares de competencia especializados en materia de transparencia y que este Instituto se convierte en un Centro Evaluador del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. KARLA CECILIA SERRAS ROMÁN  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## Director de Asuntos Jurídicos

...

IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/109/08/03/2023  
ASUNTO: Respuesta solicitud de Información

Xalapa, Ver. 08 de marzo de 2023

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 40, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto y en respuesta a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300563923000085, me permito indicar lo siguiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en principio de cuentas, se advierte que corresponde a esta Dirección de Asuntos Jurídicos dar respuesta únicamente respecto del punto 17 de la solicitud de información al tratarse de un asunto relacionado con la representación legal del Instituto en tribunales. Por otra parte, en relación con los puntos 1 y 16, se trata de información que pudieran poseer diversas áreas de esta Institución, pero no la presente Dirección de Asuntos Jurídicos.

Con la salvedad anterior, se emite respuesta en los términos siguientes:

**PREGUNTA:** "Señale el estado procesal de los laudos que se encuentran en etapa de ejecución en el IVAI".

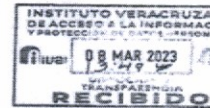
**RESPUESTA:** Existe un laudo en ejecución, el expediente 1247/2014-V, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz. Es el único expediente en el que a la fecha se ha requerido el cumplimiento de laudo a este Instituto. El estado procesal es precisamente la etapa de ejecución, la última actuación que consta en el expediente es la diligencia de nueve de febrero de dos mil veintitrés en donde se tiene a la parte actora por cobrada la cantidad parcial exhibida por este Instituto como parte del cumplimiento al laudo.

Sin otro particular, quedo atento a sus órdenes.

Atentamente

Carlos Martín Gómez Marínero  
Director de Asuntos Jurídicos

C.p. Mra. Nelly Patricia Rodríguez Lagunes, Comisionada de Transparencia y Protección de Datos Personales.  
C.p. Ministerio.



Derivado de lo anterior, el solicitante se inconformó de la respuesta y el día veintisiete de marzo del año de dos mil veintitrés, promovió recurso de revisión bajo el siguiente agravio:

### "Razón de la interposición"

Que vengo a promover recurso de revisión en contra de la respuesta a mi solicitud con folio 300563923000085, pues ese "Órgano garante de velar porque se respete mi derecho de acceso a la información", violenta mi derecho, ya que no me otorga la información pública que pedí: 1. Del punto 1, solo me remite el artículo que contiene las facultades del Secretario Ejecutivo, sin señalar en qué norma le confiere la facultad de dar u ofrecer capacitaciones a servidores públicos de los sujetos obligados, aunado a que la propia Dirección de Capacitación en la foja dos de su oficio de respuesta manifiesta que si ha otorgado asesoría a sujetos obligados en temas de resoluciones de transparencia, atención de recursos de revisión y solicitudes de información, por lo que, me niega mi derecho a saber. 2. Del punto 2, la Dirección de Capacitación solo dice que el Secretario Ejecutivo, otorgó asesoría a sujetos obligados en temas de resoluciones de transparencia, atención de recursos de revisión y solicitudes de información, pero que no tiene registro de las mismas, si dice que dio capacitaciones, cómo es que no tiene registro, si está mencionando en qué materia verso cada una de ellas, negando la información que solicito, pues creo que desconoce las obligaciones que cada funcionario público tiene al acceder a un cargo, no puede señalar no lo tengo, si es precisamente el área encargada de las capacitaciones debe llevar un control y registro de ella, mismo que me



*niega tajantemente. 3. El punto 3, la Dirección de capacitación dice que no tiene registro de las capacitaciones hechas por el Secretario Ejecutivo, pero la Dirección de Administración en su respuesta señala montos erogados por dicho concepto, de lo que se robustece la negativa de la información al punto dos. Además, no se me otorga la información que corresponde a este punto, pues pedí montos de viáticos y combustible y solo se me da un monto global, siendo que dicha información corresponde a obligaciones de transparencia, con lo que acredito mi dicho de que se me está violentando mi derecho de acceso a la información, por parte de ese pseudo órgano garante del derecho de acceso a la información. 4. Del punto 4, no me entregó la información. 5. De los puntos 5, 6, 7 y 8, no entregó la información, ni realizó manifestación alguna de lo que pedí. 6. A la pregunta 9, el sujeto obligado, solo me remitió a las atribuciones que le confieren los artículos 100 y 101 de la Ley de la materia al Secretario Ejecutivo, más no fue eso lo que pedí, pues solicité de manera clara y precisa, se me señalara las funciones que desarrolla en el lapso de tiempo que se encuentra dando las capacitaciones el personal de ese órgano y donde él participa como ponente y, en su caso, si se genera algún convenio o acuerdo lo aporten, entonces con su respuesta, vulnera mi derecho de acceso a la información, pues su respuesta no es acorde a lo que pedí. 7. Del punto 13, no me entrega la información que pedí, pues en su respuesta señala que existen funcionarios con certificación de CONOCER y pedí los parámetros para realizar el convenio con dicha institución, sin que se me diera esa información. 8. Del punto 15, señala un monto de erogación, sin embargo, es omiso en manifestar cuál fue el beneficio recibido por el IVAI al certificar a ese personal, ya que, si se invierten recursos públicos en capacitar a funcionarios públicos, es porque se va a obtener un beneficio de ellos, mismo que ese Instituto es omiso en contestar. 9. La respuesta al punto 16, no es congruente con lo pedido, señala nombres de funcionarios y temas, siendo que no solo pedí eso, sino también en dónde se dio esa capacitación, si fue a sujetos obligados, instituciones educativas o ciudadanía en general, con lo que acredito que está vulnerando mi derecho de acceso a la información. De todo lo aquí expuesto, pido a ese Órgano garante que, en ejercicio de sus atribuciones, en realidad vele por el cumplimiento a mi derecho de acceso a la información.”*

Por otra parte, por acuerdo de diez de abril de dos mil veintitrés, se pusieron a vista de las partes las constancias que integran el recurso en estudio, otorgando un plazo de siete días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; sin que ninguna de las partes compareciese en el término señalado, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia:

### Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
IVAI-REV/0693/2023/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	27/03/2023 09:00:00
IVAI-REV/0693/2023/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	27/03/2023 11:29:25
IVAI-REV/0693/2023/II	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	12/04/2023 17:22:51

Registro 1-3 de 3 disponibles 10 ▼

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.



Previo al estudio de los agravios es importante precisar que, se advierte que la parte recurrente se inconforma respecto de los puntos comprendidos del 1 al 9, 13, 15 y 16 de la solicitud de acceso a la información inicial, es por ello que, la respuesta otorgada por cuanto hace al cuestionamiento señalado con los puntos 10, 11, 12, 14 y 17 de la misma solicitud antes señalada, se deja intocada, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra del mismo, por lo que, al no formar parte de la litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE<sup>1</sup>.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala.  
**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

**ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO<sup>2</sup>.** Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

▪ **Estudio de los agravios.**

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.

<sup>1</sup> No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

<sup>2</sup> No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.



De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz<sup>3</sup>, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo 1, de la Ley 875 les impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se advierte que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respondió a la solicitud realizada por el recurrente.

Resulta importante precisar que el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

[...]

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

[...]

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

[...]

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

<sup>3</sup> **Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

I. El Poder Ejecutivo del Estado;

[...]



Con lo anterior, el Titular de Transparencia en la etapa de solicitud cumplió con lo establecido en el artículo 134, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en concordancia con el criterio **8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

**Criterio 8/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Aun con lo anterior el gobernado se inconformo por las respuesta recibida por parte del sujeto obligado, haciendo valer los siguientes agravios:

- Del punto 1, no señalar en qué norma le confiere la facultad de dar u ofrecer capacitaciones a servidores públicos de los sujetos obligados.
- Del punto 2, no tener registro de las capacitaciones, en qué materia verso cada una de ellas, siendo el área de capacitación la encargada de llevar un control y registro de ella.
- El punto 3, La falta de entrega la información que corresponde a este punto.
- 4. Del punto 4, no me entregó la información.
- 5. De los puntos 5, 6, 7 y 8, no entregó la información, ni realizó manifestación alguna de lo que pedí.
- 6. A la pregunta 9, No señalar las funciones que desarrolla en el lapso de tiempo que se encuentra dando las capacitaciones el personal de ese órgano y donde participa el empleado de sujeto obligado, como ponente y, en su caso, si se genera algún convenio o acuerdo lo aporten, respuesta no es acorde a lo que pidió.
- 7. Del punto 13, no me entrega la información que pedí, pues pidió los parámetros para realizar el convenio con dicha institución, sin que se me diera esa información.
- 8. Del punto 15, La omisión de manifestar cuál fue el beneficio recibido por el IVAI al certificar a ese personal.
- 9. La respuesta al punto 16, no es congruente con lo pedido, señala nombres de funcionarios y temas, siendo que no solo pedí eso, sino también en dónde se dio esa capacitación, si fue a sujetos obligados, instituciones educativas o ciudadanía en general, con lo que acredito que está vulnerando mi derecho de acceso a la información. De todo lo aquí expuesto, pido a ese





Órgano garante que, en ejercicio de sus atribuciones, en realidad vele por el cumplimiento a mi derecho de acceso a la información.

De las respuestas otorgadas y de los agravios esgrimidos se advierte que los puntos de inconformidad son infundados, pues los artículos 4, 5 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que, a través del derecho de acceso a la información, los solicitantes pueden **requerir información referente a documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen, administren, resguarden y/o posean los Sujetos Obligados; sin embargo, no puede ordenarse a los sujetos obligados que proporcionen documentos si éstos no se hubiesen generado y/o atiendan consultas o pronunciamientos no tutelados por la normatividad de transparencia;** de modo que en esta vía sólo procede analizar si debe o no proporcionarse información a la que se le atribuye la cualidad o naturaleza de pública; lo que se corrobora cuando se sostiene que el derecho de acceso a la información, en sentido estricto es “la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática”<sup>4</sup>.

Además, es importante destacar que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado, así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar **documentos** que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento únicamente es posible cuando existe un documento que contenga la información que se solicita, lo que en el caso no acontece.

De lo anterior, se le dice al recurrente que las respuestas del sujeto obligado se encuentran ajustadas a derecho al no existir una norma que obligue a generar los documentos que encendren tal como lo solicita, lo cual es aplicable a los agravios hechos valer en los puntos 1, 2, 9, 13, 15 y 16, de esta manera se esta ante una premisa equivocada del recurrente al pretender que el sujeto obligado cumpla con ciertas exigencias en su pliego petitorio, porque para atender la solicitud de información, el **critério 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

Ahora bien, por cuanto a las presuntas faltas de respuestas a los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se advierte que el recurrente parte de un análisis incorrecto de la información cuyas respuesta obran en los oficios, respecto a los el punto 3, 5, 7, 8 su respuesta se encuentra en el oficio IVAI-MEMO/KCSR/143/13/03/2023; el punto 4 su respuesta se encuentra en el oficio IVAI-OF/P1/0026/13/03/2023; oficios con su contenido que se encuentran previamente insertos en la presente resolución. Por anterior, se puede decir que la

<sup>4</sup> Villanueva, Ernesto, *Derecho de la información*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006.




respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO**”<sup>5</sup>; “**BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA**”<sup>6</sup> y; “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**”<sup>7</sup>. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, es congruente con lo solicitado y exhaustiva tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones para pronunciarse respecto de lo peticionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dicha respuesta guarda relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplimentaron de acuerdo con el criterio **02/17** sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y texto siguientes:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

 **CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida en el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

<sup>5</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>6</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>7</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.



Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúan y da fe.




**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de Acuerdos**